



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS**

Casilla de Correo N° 1061 – Tel. 585 574–585 575
Fax: 58 55 77 – E-mail: veterin@vet.una.py
San Lorenzo – Paraguay

“CARRERA ACREDITADA A NIVEL NACIONAL POR RESOLUCIÓN N°
237/2016 Y MERCOSUR POR ACUERDO DE ACREDITACIÓN N° 07/2010”



RESOLUCION No. 685-02-16 – ACTA No. 30/2016.

**“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PERFILES DE CARGOS DE LA FACULTAD
DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
ASUNCION”.**

San Lorenzo, 22 de noviembre de 2016.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación hecha por el Prof. Dr. Miguel Torres Ñumbay, Representante Titular del MECIP, remite en formato digital, los Reglamentos referentes a los anteproyectos referentes a: Código de Ética, Protocolo de Buen Gobierno, Protocolo de Desarrollo de Talento Humano, Bienestar Social, Perfiles de Cargos.

La presentación hecha por el Prof. Dr. Oscar Ortega Pérez y la Prof. Dra. Patricia Valenzano Ozuna, por la cual elevan a consideración las evaluaciones y modificaciones correspondientes a Perfiles de Cargos de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Asunción.

La Ley N° 4995/13 “DE EDUCACION SUPERIOR”, el Art. 37 del ESTATUTO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION, y demás normas legales vigentes,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,**

RESUELVE:

Art. 1º.- Establecer los Perfiles de Cargos de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Asunción, de la siguiente manera:

**“EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
LEGALES, RESUELVE:”**

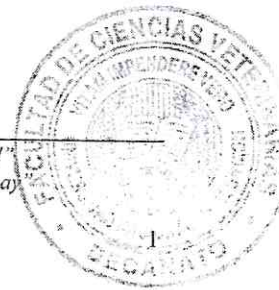
Resolución Nro. : 9863-00-2003

Aprobar la **Tabla de Denominación de Cargos Docentes** de la Universidad Nacional de Asunción, conforme al detalle:

1. Rector
2. Vicerrector
3. Decano
4. Vicedecano
5. Profesor
6. Auxiliar de la Enseñanza
7. Coordinador Docente
8. Director Académico
9. Docente Investigador
10. Docente Técnico



*Misión: “Aportar a la sociedad Profesionales Veterinarios con compromiso social”
Visión: “Ser una Institución de excelencia de las Ciencias Veterinarias en el Paraguay”*





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS**

Casilla de Correo N° 1061 – Tel. 585 574 – 585 575

Fax: 58 55 77 – E-mail: veterin@vet.una.py

San Lorenzo – Paraguay

"CARRERA ACREDITADA A NIVEL NACIONAL POR RESOLUCIÓN N°
237//2016 Y MERCOSUR POR ACUERDO DE ACREDITACIÓN N° 07/2010"



**"POR LA CUAL SE MODIFICA EL NUEVO ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE ASUNCIÓN"**

Resolución Nro. : 06-00-2016

La Asamblea Universitaria, en uso de sus atribuciones legales, resuelve: Modificar el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, aprobado por Resolución N°4, Acta N°4 del 24 de agosto de 2016, en lo referente al Capítulo VI.

CAPÍTULO VI

RECTOR

Art. 14°.- El Rector será elegido, nombrado o destituido por la Asamblea Universitaria, conforme a este Estatuto y a la legislación vigente.

Art. 15°.- En caso de renuncia, muerte, ausencia o impedimento permanente del Rector y del Vicerrector, el Consejo Superior Universitario elegirá de entre los Decanos un Rector Interino y éste deberá convocar a Sesión Extraordinaria a la Asamblea Universitaria, en un plazo no mayor a treinta días, para proceder a la elección de un nuevo Rector y Vicerrector, a fin de completar el periodo de mandato restante de ambos.

Art. 16°.- Son atribuciones y deberes del Rector de la Universidad Nacional de Asunción:

- q) Presentar en forma anual a la Contraloría General de la República, en el tercer mes de cada año calendario, la Rendición de Cuentas de su gestión, la cual deberá estar disponible al público.

Art. 17°.- El cargo de Rector es Docente, requiere dedicación plena durante el horario de funcionamiento del órgano, salvo el ejercicio de la docencia.

CAPÍTULO VIII

DEL VICERRECTOR

18°.- El cargo de Vicerrector es Docente, requiere dedicación plena durante el horario de funcionamiento del órgano, salvo el ejercicio de la docencia.

TÍTULO IV

DE LA COMUNIDAD ACADÉMICA

CAPÍTULO I

DEL DOCENTE

Art. 19°.- Serán equiparados al cargo docente aquellos determinados en este Estatuto y reglamentados por el Consejo Superior Universitario para realizar actividades directamente relacionadas a la dirección, orientación, coordinación, evaluación, supervisión y al apoyo técnico académico y asistencial.



Misión: "Aportar a la sociedad Profesionales Veterinarios con compromiso social"
Visión: "Ser una Institución de excelencia de las Ciencias Veterinarias en el Paraguay"





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS

Casilla de Correo N° 1061 – Tel. 585 574 – 585 575

Fax: 58 55 77 – E-mail: veterin@vet.una.py

San Lorenzo – Paraguay

“CARRERA ACREDITADA A NIVEL NACIONAL POR RESOLUCIÓN N° 237/2016 Y MERCOSUR POR ACUERDO DE ACREDITACIÓN N° 07/2010”



Art. 20º.- La Universidad Nacional de Asunción deberá diseñar e implementar un sistema único para la convocatoria, selección, permanencia, categorización, evaluación de desempeño, formación y perfeccionamiento continuo, asignación salarial y retiro del personal docente, que debe ser aplicado en toda la Universidad.

Art. 21º.- Las Facultades podrán incorporar a Profesionales de la Educación Universitaria, conforme a las necesidades específicas en cada una de ellas; los profesionales incorporados, podrán prestar servicios en cargos de dirección, orientación, coordinación, tutoría infopedagógica, asesoría de diseños curriculares e instruccionales, evaluación o supervisión de la docencia u otros determinados por los Consejos Directivos y homologados por el Consejo Superior Universitario. Todos los profesionales deberán acceder al cargo a través de un concurso público de títulos, méritos y aptitudes. El reglamento que norma la actuación de estos profesionales deberá ser aprobado por el Consejo Superior Universitario.

CAPITULO XIII

EL DECANO

Art.39º.- Para ser Decano se requiere ser Profesor Titular o Adjunto en la Facultad, nacionalidad paraguaya natural, poseer título máximo en una carrera de esa Facultad, o el equivalente nacional o extranjero inscripto en la Universidad Nacional de Asunción, y gozar de notoria honorabilidad.

Art.40º.- El Decano durará cinco (5) años en sus funciones, pudiendo ser reelecto por una sola vez en forma consecutiva.

Art.41º.- En caso de renuncia, destitución, inhabilidad, impedimento, ausencia o muerte será sustituido por el Vicedecano. En ausencia o impedimento temporal de ambos, será sustituido por un consejero Docente Titular, electo por el Consejo Directivo y homologado por el Rector. De producirse las sustituciones definitivas del Decano, el Consejo Directivo deberá, en un plazo no mayor de (30) treinta días, proceder a la elección de un nuevo Vicedecano quien cumplirá el mandato del sustituido.

Art.42º.- El Cargo de Decano es de carácter docente y compatible con otras funciones públicas.

CAPITULO XV

EL VICEDECANO

Art.44º.- Para ser Vicedecano se requieren las mismas condiciones exigidas para ser Decano. El vicedecano durará cinco (5) años en sus funciones, pudiendo ser reelecto por una sola vez en forma consecutiva. El mandato de vicedecano coincidirá con el del Decano. El cargo de vicedecano es docente y compatible con otra función pública.



Misión: "Aportar a la sociedad Profesionales Veterinarios con compromiso social"
Visión: "Ser una Institución de excelencia de las Ciencias Veterinarias en el Paraguay"





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS

Casilla de Correo N° 1061 – Tel. 585 574 – 585 575

Fax: 58 55 77 – E-mail: veterin@vet.una.py

San Lorenzo – Paraguay

"CARRERA ACREDITADA A NIVEL NACIONAL POR RESOLUCIÓN N°
237//2016 Y MERCOSUR POR ACUERDO DE ACREDITACIÓN N° 07/2010"



Art.45º.- Son funciones del Vicedecano:

- Integrar el Consejo Directivo con voz y voto y ejercer la representación y funciones que el Decano le asigne.
- Asumir la titularidad del Decanato en los casos previstos en este Estatuto.

CAPITULO XVI

EL SECRETARIO

Art.46º.- Para ser Secretario de la Facultad se requiere ser ciudadano paraguayo, mayor de edad, poseer título universitario y gozar de buena reputación.

TITULO IV

CAPITULO I

LOS DOCENTES

Art.48º.- Son Docentes de la Universidad Nacionalidad de Asunción los profesores, los auxiliares de la enseñanza y aquellos que ejercen funciones equiparadas a la docencia. Serán equiparados a la docencia los cargos determinados por este Estatuto, por el Consejo Superior Universitario o por los Consejos Directivos de las distintas Facultades homologados por el Consejo Superior Universitario, para ejercer, dirigir, orientar, coordinar, evaluar o supervisar la docencia o actividades afines, en las unidades designadas, en función a lo establecido en este Estatuto.

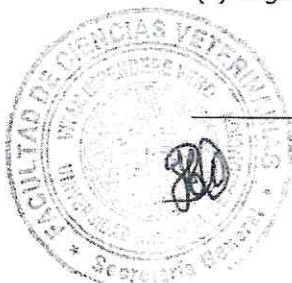
Art.49º.- Para el acceso y permanencia en la docencia universitaria no se harán discriminaciones de confesiones políticas, raciales, ideológicas o de género. La Universidad garantizará en su ámbito el derecho a la pluralidad de pensamiento y de opinión para sus miembros.

Art.50º.- El cuerpo docente de la Universidad estará conformado por personas de reconocida capacidad científica, técnica y profesional.

Art.51º.- Los docentes impartirán la enseñanza superior, realizarán la investigación y extensión y cuando sean electos participarán en su gobierno, en las condiciones establecidas en este Estatuto.

Art.52º.- No se podrá ejercer la docencia como profesor escalafonado en más de dos (2) asignaturas en un mismo período lectivo y en la misma Unidad Académica.

Misión: "Aportar a la sociedad Profesionales Veterinarios con compromiso social"
Visión: "Ser una Institución de excelencia de las Ciencias Veterinarias en el Paraguay"





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS

Casilla de Correo N° 1061 – Tel. 585 574 – 585 575
Fax: 58 55 77 – E-mail: veterin@vet.una.py
San Lorenzo – Paraguay

“CARRERA ACREDITADA A NIVEL NACIONAL POR RESOLUCIÓN N° 237//2016 Y MERCOSUR POR ACUERDO DE ACREDITACIÓN N° 07/2010”



CAPITULO II
LOS PROFESORES

Art.53º.- La actividad docente de los profesores se desarrollará a través de las siguientes categorías:

- a) Escalafonados;
- b) Especiales.

Art.54º.- Las Categorías escalafonadas son:

- a) Profesor Titular;
- b) Profesor Adjunto;
- c) Profesor Asistente.

Los Profesores de estas categorías en ningún caso podrán permanecer en la Universidad como tales, por más de cuarenta (40) años.

PROFESOR TITULAR

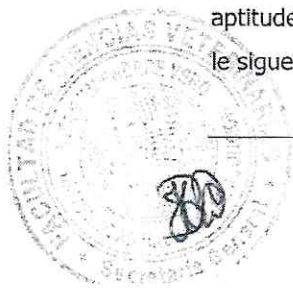
Art.55º.- Para acceder al cargo de Profesor Titular se requiere nacionalidad paraguaya, poseer título máximo en la carrera de la Facultad o Unidad Académica donde hubiese hecho sus estudios, haber ejercido en carácter de Profesor Adjunto por lo menos durante cinco (5) años en la asignatura o Departamento de cuyo concurso se trata, tener capacidad para la investigación, demostrada principalmente por libros, monografías, artículos y trabajos científicos, ser electo en concurso público y abierto de títulos, méritos y aptitudes y cumplir con los demás requisitos establecidos en la reglamentación respectiva.

La categoría de Profesor titular se confiere por diez (10) años en ejercicio. Cumplido este plazo, el profesor podrá solicitar su confirmación por otro periodo igual, el cual podrá ser concedido, previo nuevo concurso público y abierto de títulos, méritos y aptitudes.

El profesor Titular ejercerá la dirección y la orientación del trabajo del equipo docente de la disciplina, de acuerdo con la programación académica.

La Jefatura de Cátedra, cuando exista más de un (1) Profesor Titular en la misma, será ejercida por el que obtenga el mayor puntaje en el concurso público y abierto de títulos, méritos y aptitudes convocados para el efecto. En caso de imposibilidad, será ejercida por el profesor que le sigue en puntaje.

Misión: "Aportar a la sociedad Profesionales Veterinarios con compromiso social"
Visión: "Ser una Institución de excelencia de las Ciencias Veterinarias en el Paraguay"





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS

Casilla de Correo N° 1061 – Tel. 585 574 – 585 575

Fax: 58 55 77 – E-mail: veterin@vet.una.py

San Lorenzo – Paraguay

“CARRERA ACREDITADA A NIVEL NACIONAL POR RESOLUCIÓN N°
2371/2016 Y MERCOSUR POR ACUERDO DE ACREDITACIÓN N° 07/2010”



PROFESOR ADJUNTO

Art. 56º.- Para acceder al cargo de Profesor Adjunto se requiere nacionalidad paraguaya, poseer título máximo en la carrera de la Facultad o Unidad Académica donde hubiese hecho sus estudios, haber ejercido en carácter de Profesor Asistente por lo menos durante cinco (5) años en la asignatura o Departamento de cuyo concurso se trata, tener capacidad para la investigación demostrada por trabajos científicos, ser electo en concurso público y abierto de títulos, méritos y aptitudes y cumplir con los demás requisitos establecidos en la reglamentación respectiva.

La categoría de Profesor Adjunto se confiere por cinco (5) años de ejercicio, cumplido este plazo, el profesor podrá solicitar su confirmación solamente por un periodo igual, el cual podrá ser concedido previo nuevo concurso público y abierto de títulos, méritos y aptitudes o concurso para acceder a la siguiente categoría.

El Profesor Adjunto deberá trabajar con el Profesor Titular en el equipo docente. En ausencia del Profesor Titular y cuando exista más de un (1) Profesor Adjunto, asumirá la Jefatura de Cátedra el que obtenga el mayor puntaje en el concurso público y abierto de título, méritos y aptitudes convocados para el efecto.

PROFESOR ASISTENTE

Art. 57º.- Para acceder al cargo de Profesor Asistente el postulante deberá ser electo en concurso público y abierto de títulos, méritos y aptitudes. El postulante deberá dictar una clase magistral.

Para Concursar en la categoría de Profesor Asistente se requiere nacionalidad paraguaya, poseer título de grado universitario nacional inscripto en la Universidad Nacional de Asunción o extranjero reconocido, homologado o convalidado conforme a la disposición vigente.

La Categoría de Profesor Asistente se confiere por cinco (5) años de ejercicio.

Cumplido este plazo el profesor deberá solicitar su ascenso de categoría o su confirmación, solamente por un periodo igual, el cual podrá ser concedido previo nuevo concurso público y abierto de títulos, méritos y aptitudes.

En ausencia del Profesor Titular y del Adjunto y cuando exista más de un (1) Profesor Asistente, asumirá la Jefatura de Cátedra el que obtenga el mayor puntaje en el concurso público y abierto de títulos, méritos y aptitudes convocados para el efecto.

Misión: “Aportar a la sociedad Profesionales Veterinarios con compromiso social”
Visión: “Ser una Institución de excelencia de las Ciencias Veterinarias en el Paraguay”





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS

Casilla de Correo N° 1061 – Tel. 585 574 – 585 575

Fax: 58 55 77 – E-mail: veterin@vet.una.py

San Lorenzo – Paraguay

“CARRERA ACREDITADA A NIVEL NACIONAL POR RESOLUCIÓN N° 237/2016 Y MERCOSUR POR ACUERDO DE ACREDITACIÓN N° 07/2010”



Art.58º.- Los Profesores Titulares o Adjuntos que hayan sido electos para Decano o Vicedecano podrán gozar del permiso pertinente para el no ejercicio de la docencia, sin perder antigüedad en el cómputo de méritos, durante el tiempo que dure su mandato.

Los Profesores Titulares, Adjuntos o Asistentes no podrán obtener permiso por un tiempo mayor de dos (2) años consecutivos. Podrán solicitarlo por un tiempo mayor, por razones de estudio, enfermedad o por designación para ocupar cargos públicos o de misión oficial.

Art.60º.- Las Categorías Especiales de Profesor son:

- a) Profesor Contratado;
- b) Profesor Visitante;
- c) Profesor Encargado de Cátedra;
- d) Docente Libre.

PROFESOR ENCARGADO DE CATEDRA

Art.63º.- Encargado de Cátedra es el que ejerce la docencia en ausencia de Profesores Escalafonados, hasta tanto sea subsanada esa circunstancia. Para acceder a la categoría se requiere: nacionalidad paraguaya, poseer título de grado universitario nacional inscripto en la Universidad Nacional de Asunción o extranjero reconocido, homologado o convalidado conforme a la disposición vigente, y comprobada competencia en la asignatura de cuya enseñanza se trata.

El Encargado de Cátedra podrá serlo de una sola en cada Unidad Académica y cesará en forma automática al término del periodo académico para el cual fue nombrado.

Cuando sus funciones deban prolongarse por otro periodo académico, tendrá que ser confirmado por el mismo procedimiento que para su designación prevé este Estatuto.

CAPITULO III

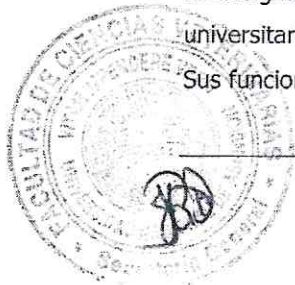
AUXILIAR DE LA ENSEÑANZA

Art.68º.- Las Facultades podrán designar al auxiliar de la enseñanza que sea necesario, de acuerdo con la modalidad de cada asignatura y este Estatuto.

La designación podrá recaer en estudiantes de la Universidad Nacional de Asunción y egresados universitarios.

Sus funciones, derechos y obligaciones serán reglamentados en cada Facultad.

Misión: "Aportar a la sociedad Profesionales Veterinarios con compromiso social"
Visión: "Ser una Institución de excelencia de las Ciencias Veterinarias en el Paraguay"





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS

Casilla de Correo N° 1061 – Tel. 585 574 –585 575

Fax: 58 55 77 – E-mail: veterin@vet.una.py

San Lorenzo – Paraguay

“CARRERA ACREDITADA A NIVEL NACIONAL POR RESOLUCIÓN N°
237//2016 Y MERCOSUR POR ACUERDO DE ACREDITACIÓN N° 07/2010”



Resolución N° 0147-00-2011

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACION DE LAS DENOMINACIONES DE CARGOS PARA
FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION”

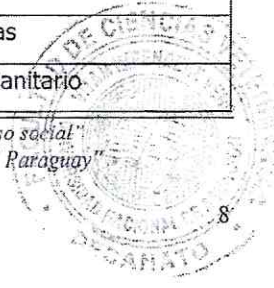
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
RESUELVE:

0147-01-2011

Aprobar la modificación de las Denominaciones de Cargos para Funcionarios
Administrativos de la Universidad Nacional de Asunción, como se detalla a continuación:

1. Nivel de Conducción Superior		
	UNIDADES RESPONSABLES	RECTORADO
1.1	Director	Director General
1.2	Secretario de la Facultad	Secretario General
1.3	Auditor Interno	Auditor General
1.4		Director
1.5	Secretario de Gabinete	Secretario de Gabinete
1.6	Jefe de Departamento	Jefe de Departamento
1.7	Jefe de División	Jefe de División
1.8	Jefe de Sección	Jefe de Sección
1.9	Asesor	Asesor
2. Nivel de Mandos Medios Administrativos y Técnicos		
2.1	Técnico Especializado	Técnico Especializado
2.2	Técnico General	Técnico General
2.3	Auxiliar Administrativo A	Auxiliar Administrativo A
2.4	Auxiliar Administrativo B	Auxiliar Administrativo B
3. Nivel de Servicios Auxiliares		
3.1	Personal de Servicio	Personal de Servicio
3.2	Chofer	Chofer
3.3	Sereno	Sereno
4. Nivel de Servicios Sanitarios		
4.1	Profesional de Salud	Profesional de Salud
4.2	Enfermeras y Obstetras	Enfermeras y Obstetras
4.3	Personal de Servicio Sanitario	Personal de Servicio Sanitario

*Misión: “Aportar a la sociedad Profesionales Veterinarios con compromiso social”
Visión: “Ser una Institución de excelencia de las Ciencias Veterinarias en el Paraguay”*





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS

Casilla de Correo N° 1061 – Tel. 585 574 – 585 575

Fax: 58 55 77 – E-mail: veterin@vet.una.py

San Lorenzo – Paraguay

"CARRERA ACREDITADA A NIVEL NACIONAL POR RESOLUCIÓN N° 237/2016 Y MERCOSUR POR ACUERDO DE ACREDITACIÓN N° 07/2010"



1. NIVEL DE CONDUCCION SUPERIOR

1.1. RECTORADO

Comprende los cargos que por ubicación y jerarquía institucional corresponden a quienes se desempeñan en relación directa con las autoridades máximas del Consejo Superior Universitario, de las Unidades Académicas y del Rectorado, cumpliendo funciones de Planeamiento, Organización, Ejecución y Control de Unidades organizativas de nivel técnico – administrativo, con participación y propuesta de políticas específicas, planes y cursos de acción.

Ejercen la representación de la Universidad Nacional de Asunción en el cargo que se desempeña ante instituciones nacionales e internacionales, dentro de las normas que establece la estructura orgánica aprobada en la institución.

Corresponden a este nivel y son de libre disponibilidad, por constituir cargos de confianza en el Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción, los siguientes cargos:

1.1.1. Director General

1.1.2. Secretario General de la UNA

1.1.3. Auditor General

1.1.4. Director

Para acceder a estos cargos se requiere ser paraguayo, poseer título universitario, ser mayor de edad y gozar de buena reputación.

1.1.5. Secretario de Gabinete

Esta denominación deberá ser aplicada para cargos cuyas funciones requieren una formación específica vinculada a dicho ámbito.

Para ser secretario de Gabinete se requiere nacionalidad paraguaya, ser mayor de edad y gozar de buena reputación, manejar programas informáticos básicos y reconocida solvencia moral y aptitud para trabajar en equipo con espíritu proactivo.

1.1.6. Jefe de Departamento

1.1.7. Jefe de División

1.1.8. Asesor

Para ocupar estos cargos se requiere ser ciudadano paraguayo, poseer título universitario, ser mayor de edad y gozar de buena reputación.

1.2. UNIDADES RESPONSABLES

Comprende los cargos que por ubicación y jerarquía institucional se desempeñan en relación directa con la UNA, cumpliendo funciones de Planeamiento, Organización, Ejecución y Control de unidades organizativas de nivel técnico – administrativo, con participación y propuesta de políticas específicas, planes y cursos de acción.

Misión: "Aportar a la sociedad Profesionales Veterinarios con compromiso social"
Visión: "Ser una Institución de excelencia de las Ciencias Veterinarias en el Paraguay"





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS

Casilla de Correo N° 1061 – Tel. 585 574 – 585 575
Fax: 58 55 77 – E-mail: veterin@vet.una.py
San Lorenzo – Paraguay

"CARRERA ACREDITADA A NIVEL NACIONAL POR RESOLUCIÓN N° 237/2016 Y MERCOSUR POR ACUERDO DE ACREDITACIÓN N° 07/2010"



Corresponden a este nivel y son de libre disponibilidad, por constituir cargos de confianza en la Universidad y las Unidades Académicas, los siguientes cargos:

1.2.1. Director

1.2.2. Secretario de Facultad

1.2.3. Auditor Interno

Para acceder a estos cargos se requiere ser paraguayo, poseer título universitario, ser mayor de edad y gozar de buena reputación.

1.2.4. Secretario de Gabinete

Esta denominación deberá ser aplicada para cargos cuyas funciones requiere una formación específica vinculada a dicho ámbito.

Para ser Secretario de Gabinete se requiere nacionalidad paraguaya, ser mayor de edad y gozar de buena reputación, manejar programas informáticos básicos y re- conocida solvencia moral y aptitud para trabajar en equipo con espíritu proactivo.

1.2.5. Jefe de Departamento

1.2.6. Jefe de División

1.2.7. Jefe de Sección

1.2.8. Asesor

Para ocupar estos cargos se requiere ser ciudadano paraguayo, poseer título universitario, ser mayor de edad y gozar de buena reputación.

2. NIVEL DE MANDOS MEDIOS Y TECNICOS

Comprenden los cargos que tienen como funciones ejercer la ejecución de acciones y de procedimientos conducentes a la concreción de resultados específicos en un área determinada.

2.1 Técnico Especializado

Esta denominación deberá ser aplicada para coberturas de cargos cuyas funciones requieren aplicación de procedimientos profesionales específicos.

Para ser Técnico Especializado se requiere nacionalidad paraguaya, ser mayor de edad y gozar de buena reputación, poseer título universitario o experiencia de por lo menos 5 años en funciones similares en la UNA, manejar programas informáticos básicos y reconocida solvencia moral y profesional y aptitudes para trabajar en equipo con espíritu proactivo.

2.2 Técnico General

Esta denominación deberá ser aplicada para coberturas de cargos cuyas funciones requieren una formación específica (Técnicos en área de actuación). Desempeñan sus actividades bajo supervisión gerencial o profesional.

Misión: "Aportar a la sociedad Profesionales Veterinarios con compromiso social".
Visión: "Ser una Institución de excelencia de las Ciencias Veterinarias en el Paraguay".





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS

Casilla de Correo N° 1061 – Tel. 585 574 – 585 575

Fax: 58 55 77 – E-mail: veterin@vet.una.py

San Lorenzo – Paraguay



“CARRERA ACREDITADA A NIVEL NACIONAL POR RESOLUCIÓN N° 237//2016 Y MERCOSUR POR ACUERDO DE ACREDITACIÓN N° 07/2010”

Para ser Técnico General se requiere nacionalidad paraguaya, ser mayor de edad y gozar de buena reputación, estar cursando una carrera universitaria de grado en la Universidad Nacional de Asunción y haber obtenido la ciudadanía universitaria, o experiencia de por lo menos 5 años en funciones similares en la UNA, manejar programas informáticos básicos y reconocida solvencia moral y aptitud para trabajar en equipo con espíritu proactivo.

2.3 Auxiliar administrativo A

Esta denominación deberá ser aplicada para coberturas de cargos cuyas funciones comprenden tareas rutinarias, ejecutadas en base a procedimientos definidos y que sirven de apoyo a los niveles superiores.

Para ser Auxiliar Administrativo A se requiere nacionalidad paraguaya, ser mayor de edad y gozar de buena reputación, educación media concluida, manejar programas informáticos básicos y reconocida solvencia moral y aptitud para trabajar en equipo con espíritu proactivo.

2.4 Auxiliar Administrativo B

Esta denominación deberá ser aplicada para coberturas de cargos cuyas funciones comprenden tareas rutinarias, supervisadas dentro del sector donde se ejecuten las mismas.

Para ser Auxiliar Administrativo B se requiere nacionalidad paraguaya, ser mayor de edad y gozar de buena reputación, educación media concluida o en etapa de conclusión, manejar programas informáticos básicos y reconocida solvencia moral y aptitud para trabajar en equipo con espíritu proactivo.

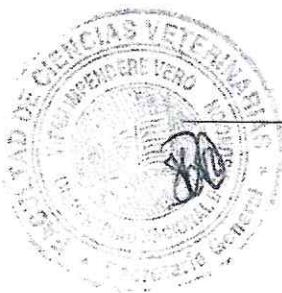
3. NIVEL DE SERVICIOS AUXILIARES

Comprenden los cargos que tienen como funciones desarrollar, cumplir y ejecutar tareas individuales o grupales asignadas por el inmediato superior con sujeción a instrucciones de trabajo establecidas en manuales operativos y eventualmente con supervisión inmediata.

3.1. Personal de Servicios

Esta denominación deberá ser aplicada para coberturas de cargos cuyas funciones comprenden tareas rutinarias y de apoyo en los sectores de limpieza y mantenimiento del edificio, equipos, muebles y enseres entre otros. Los mismos estarán bajo la supervisión directa de sus actividades rutinarias.

Para ser Personal de Servicio se requiere nacionalidad paraguaya, ser mayor de edad y gozar de buena reputación, educación escolar básica y aptitud para trabajar en equipo con espíritu proactivo.



Misión: “Aportar a la sociedad Profesionales Veterinarios con compromiso social”
Visión: “Ser una Institución de excelencia de las Ciencias Veterinarias en el Paraguay”





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS

Casilla de Correo N° 1061 – Tel. 585 574 – 585 575

Fax: 58 55 77 – E-mail: veterin@vet.una.py

San Lorenzo – Paraguay

"CARRERA ACREDITADA A NIVEL NACIONAL POR RESOLUCIÓN N° 237/2016 Y MERCOSUR POR ACUERDO DE ACREDITACIÓN N° 07/2010"



3.2. Chofer

Esta denominación deberá ser aplicada para coberturas de cargos cuyas funciones comprenden la conducción de medios de transporte pertenecientes a la institución. Trabaja en relación de mecánica automotriz y aptitud para trabajar en equipo con espíritu proactivo.

3.3. Sereno

Esta denominación deberá ser aplicada para coberturas de cargos cuyas funciones están relacionadas con el cumplimiento del servicio de control y vigilancia en horario diurno o nocturno dentro del local de la institución, bajo la coordinación del encargado de dicho sector.

Para ser sereno se requiere nacionalidad paraguaya, ser mayor de edad y gozar de buena reputación, educación escolar básica, y aptitud para trabajar en equipo con espíritu proactivo.

Art. 2º.- Comunicar, copiar y archivar.



PROF. DRA. AZUCENA DAYSY CABRERA DE GOMEZ
Presidenta del Consejo Directivo – Decana



Ante mí,

PROF. DRA. HALEYDIS ROSA ORTIZ MEZA
Secretaria del Consejo Directivo

Misión: "Aportar a la sociedad Profesionales Veterinarios con compromiso social"
Visión: "Ser una Institución de excelencia de las Ciencias Veterinarias en el Paraguay"